



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada por la parte actora en el término concedido, igualmente la señora Luz Adriana Rodríguez Muñoz como demandante solicita el retiro de la misma. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MUÑOZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 76001400302820230080800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio. No.2022

Santiago De Cali, quince (15) de noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada el presente proceso de Pertenencia solicitado por la señora Luz Adriana Rodríguez Muñoz, a través de apoderada judicial, en contra de las personas Indeterminadas, observa la instancia que las falencias señaladas en el Auto No. 1947 del 03 de noviembre de 2023, no fueron subsanadas dentro del término concedido para dicho fin, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia virtual, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado virtualmente, previa cancelación en el libro radicador y sistema virtual.

TERCERO: Por tratarse de una demanda Electrónica no se hace necesario el retiro de la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **195** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 16 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria